

n 147 *2015-06-30
NORMA DE CARACTER GENERAL N°

REF.: MODIFICA EL TÍTULO IV SOBRE COMISIONES MÁXIMAS QUE PUEDEN SER PAGADAS CON CARGO A LOS FONDOS DE PENSIONES, DEL LIBRO IV DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES

Santiago,

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980 y en el número 6 del artículo 47 de la Ley N° 20.255, se introducen las siguientes modificaciones al Título IV, del Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

I. Modifícase el Capítulo II. Procedimiento para Establecer las Comisiones Máximas y Valores Establecidos, de la letra B. COMISIONES MÁXIMAS PARA ENTIDADES MANDATARIAS EXTRANJERAS, del Título IV del Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, de acuerdo a lo siguiente:

1. Modifícase el numeral a.1 de acuerdo a lo siguiente:

a) Reemplázase en la primera oración del segundo párrafo la expresión “año 2013” por “año 2015”.

b) Reemplázase la primera oración del tercer párrafo por la siguiente: “La información publicada en el estudio antes mencionado, se basa en la información de 5.400 empresas que informan sobre 25.500 cuentas administradas.”

2. Reemplázanse los párrafos cuarto y quinto del numeral a.2 por los siguientes:

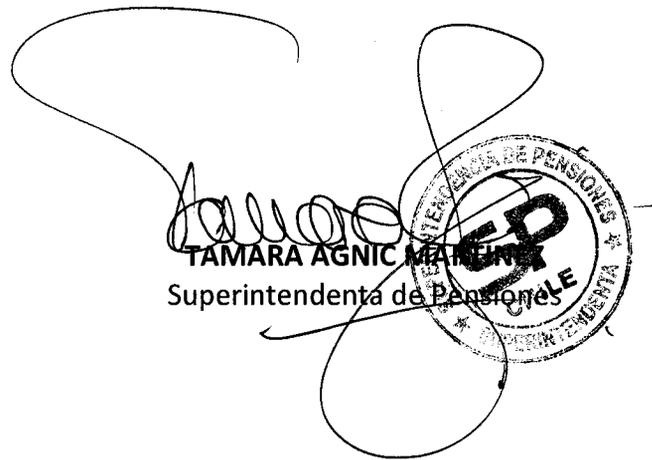
“Para efectuar los cálculos, la Superintendencia empleó información sobre comisiones por corretaje (brokerage fee) y sobre el grado de rotación de carteras (turnover) contenida en la base de datos denominada “United States Mutual Funds” de la plataforma de información Morningstar Direct, a junio de 2015.

Se tomaron muestras de fondos mutuos del tipo accionario, de zonas emergentes y desarrolladas, distinguiéndose entre estilo de inversión activo y pasivo. La distinción entre estilo activo/pasivo se realizó en función del grado de rotación de cartera informado en la base de datos "United States Mutual Funds" de la plataforma Morningstar Direct. El criterio fue calificar como pasivos aquellos fondos con rotación menor o igual a 50% y como activos aquéllos cuya rotación era mayor a tal valor. Al igual que en el caso de las comisiones abordadas en el numeral a.1, para cada categoría se estableció como comisión máxima el percentil 75."

3. Sustitúyense los cuadros de los numerales b.1 Comisiones máximas de administración de inversiones y b.2 Comisiones máximas de transacciones, por los cuadros contenidos bajo los números 1 y 2, respectivamente, del anexo que forma parte de la Resolución N° 23 de esta Superintendencia, de fecha 26 de junio de 2015.

II. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas al Compendio de Normas del Sistema de Pensiones por la presente Norma de Carácter General, regirán para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016.


TAMARA AGNIC MANEN
Superintendente de Pensiones



The stamp is circular with the text "SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES" around the perimeter. In the center, there is a large, stylized "EP" logo. The stamp is partially obscured by the signature.